



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho la presente **DEMANDA DE PERTENENCIA** presentada por la parte demandante **OMAIRA ESPINEL SILVA** a través de apoderado judicial y seguida en contra del demandado **CARLOS JULIO PRADA OJEDA O SUS HEREDEROS Y DEMAS SUJETOS INDETERMINADOS** recibida a través de correo institucional en fecha 04 de diciembre de 2023 a las 03:32 p.m. Informando además que el apoderado de la parte demandante Dra. Judith Tatiana Jaimes Calderón, a la fecha de hoy, se encuentra inscrita en el SIRNA, en estado vigente y sin antecedentes disciplinarios a la fecha. No obstante, el correo electrónico aportado en la demanda y el poder, NO COINCIDE con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Para lo que estime proveer. Carcasí - Santander, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2023-00031-00

Dte: OMAIRA ESPINEL SILVA

Ddo: CARLOS JULIO PRADA OJEDA O SUS HEREDEROS Y DEMAS SUJETOS INDETERMINADOS

Pso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

AUTO INADMITE DEMANDA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí - Santander, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Se encuentra al despacho la presente demanda dentro del proceso **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA** impetrada por **OMAIRA ESPINEL SILVA** a través de apoderado judicial en contra **CARLOS JULIO PRADA OJEDA O SUS HEREDEROS Y DEMAS SUJETOS INDETERMINADOS** sobre el predio urbano ubicado en la carrera 3ª No. 5-52 de Carcasí Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 308-9721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción Santander. Del análisis de la demanda y sus anexos se observa que adolece de los siguientes defectos:

1. No allega certificación sobre el avalúo catastral del inmueble expedido por autoridad competente. Por lo anterior este deberá ser allegado.
2. Debe allegar certificado de libertad y tradición del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 308-9721 con fecha de expedición no superior a 30 días con respecto a la fecha de presentación de la demanda.
3. La parte actora debe allegar el plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región. En caso de que la autoridad competente no certifique el plano en el término, el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo. Esto atendiendo que la parte demandante adjunta evidencia de haber solicitado al IGAC la expedición de Certificado especial de área y linderos y Certificado Nacional Catastral (donde se determine el valor catastral del predio) pero no la expedición de plano certificado con los requisitos señalados.



4. Allegar plano de levantamiento topográfico del bien objeto del proceso legible.
5. Allegar certificado especial de pertenencia del bien objeto del proceso. En los términos del numeral 5 del artículo 375 del CGP.
6. Allegar certificado catastral especial expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
7. Allegar dictamen pericial que compruebe las mejoras realizadas sobre el bien inmueble, todas a cargo de la poseedora que se discriminan así:
 - Extracción de raíces y troncos.
 - Roza de yerbas y maleza constante.
 - Limpieza y recolección de residuos.
 - Fumigación y control de plagas.
 - Siembra y cosecha de naranjos, chirimoyos, arboles de aguacates, entre otros.
 - Cercado y cerramiento del inmueble.
8. La parte actora debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 atendiendo que la dirección de correo electrónico señalada en el acápite de notificaciones de la demanda y registrado en el poder NO COINCIDE con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, deberá ser adecuado so pena de rechazo de la demanda.

Precisados los defectos de los que adolece la demanda, estos deben subsanarse eb el término de cinco (05) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA impetrada por OMAIRA ESPINEL SILVA a través de apoderado judicial en contra CARLOS JULIO PRADA OJEDA O SUS HEREDEROS Y DEMAS SUJETOS INDETERMINADOS sobre el predio urbano ubicado en la carrera 3ª No. 5-52 de Carcasí Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 308-9721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción Santander. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora integrar en un solo escrito la demanda y su subsanación con los respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASÍ – SANTANDER
SECRETARÍA

FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 06 DE DICIEMBRE DE 2023 - AUTO INADMITE DEMANDA

ANOTACION: ESTADO No. 115

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Marcela Zambrano Malagon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carcasi - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92733c65e4119d9d20dd9d23af0e5d2e42a719079b3415467186cf8d103fd73e**

Documento generado en 06/12/2023 11:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: **3176423196**

Correo Electrónico: jprmpal01carcas@notificacionesri.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).